



AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)



Se comunica a los licitadores admitidos en el procedimiento de contratación que se cita, que en la Sesión celebrada el día 15 de Enero de 2020, la Mesa de Contratación constituida en el procedimiento de contratación convocado por el Ayuntamiento de El Álamo para adjudicar mediante Procedimiento Abierto Simplificado el contrato de Obras denominado **“ACONDICIONAMIENTO DEL PORCHE NORTE Y DOTACION DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA EN EL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL”** (Exp. JGL 04 BIS/2019), adoptó los siguientes Acuerdos:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas (Lugar y plazo de presentación de ofertas), se acuerda no admitir al procedimiento la oferta presentada por el candidato “Quantum Genetic, S.L.,”, ya que fue presentada en la Oficina de Correos el día 16 de diciembre de 2019, pero fue entregada y recibida en el Ayuntamiento el día 02 de Enero de 2020, es decir, una vez transcurridos más de diez días naturales siguientes al último día señalado en el anuncio de licitación como último para la presentación de ofertas.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas y, mediante la aplicación del Criterio de Precio Cuantificable en Cifras o Porcentajes previsto en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, la Mesa de Contratación procedió a puntuar y a Clasificar por orden decreciente, las ofertas económicas presentadas por los Tres (3) licitadores admitidos, cuyas ofertas no están incursas en procedimiento de anormalidad, con el siguiente resultado:

PUNTUACIÓN OBTENIDA Y ORDEN DE CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

ORDEN	DENOMINACION EMPRESA	OFERTA	PUNTUACIÓN
1	UTE “HYPERVIAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIO S.L., – “PICUADRADO, S.L.,”	66.127,41€	50,00
2	E.M.O. OBRAS, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.U.	71.615,06 €	46,17
3	VINOVA INGENIERIA, S.L.	79.194,50 €	41,75

Tercero.- A la vista del resultado de la clasificación anterior y, al resultar la oferta más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación, la Mesa de Contratación Acordó proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato de obras al licitador **“UTE. HYPERVIAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. – PICUADRADO, S.L.”**, con CIF B-84968256 y B-87057253, respectivamente, y con domicilio en C/ La Cerca nº 4, de la localidad de 28370.-CHINCHÓN (Madrid).

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el art. 159.F) de la LCSP y en la Cláusula 16 del Pliego, la Mesa de Contratación Acordó requerir a la Unión Temporal de Empresas compuesta por las sociedades mercantiles “**HYPERVIAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. – PICUADRADO, S.L**”, licitador cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación, para que dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío del presente requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el art. 140 LCSP, que declaró poseer al concurrir a la licitación.

Por lo tanto, la documentación que la Mesa requiere al licitador es la siguiente:

- a) Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas.
- b) Escritura de poderes con el nombramiento del representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
- c) Resguardo acreditativo de haber constituido la Garantía Definitiva prevista en la Cláusula 17 del Pliego, por importe de **3.306,35 euros**, equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido el importe del IVA.
- d) Documentación acreditativa de su Capacidad de Obrar.
- e) Documentación que acredite la representación del firmante.
- f) Certificación acreditativa de la inscripción del empresario propuesto en el registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público con la clasificación exigida en el Pliego de Cláusulas.
- g) En caso de no estar inscrito, el empresario propuesto deberá justificar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego de Cláusulas.
- h) Declaración Jurada acreditativa de que el licitador no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- i) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social, y en el pago de tributos municipales.

Quinto.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sexto.- En caso de que en el plazo otorgado al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario no presentase la garantía definitiva y el resto de documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo.

Séptimo.- El presente acuerdo se comunicará al empresario propuesto y al resto de licitadores y, asimismo, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de la Página Web Municipal.

En El Álamo, a 15 de Enero de 2020

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Fdo. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO
EL SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE EL ALAMO

Fecha: 16/01/2020

HASH: 3A67E38BE4FA666042D0

F2C0D673CC542DEA818E

CSV: e28ff389-f599-44a6-a825-8cf405b82f98-191326

Firmado Electrónicamente

RELACIÓN DE LICITADORES A LOS QUE SE ENVÍA LA COMUNICACIÓN.

- 1.- "HYPERVIAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS,.L. – PICUADRADO, S.L.,,
- 2 .- "E.M.O. OBRAS, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.U.,,
- 3.- "VINOVA INGENIERIA, S.L.,,
- 4.- "QUANTUM GENETICS,,